

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 06 de julio de 2023, se recibe del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, el presente proceso, el cual se encontraba surtiendo el recurso de apelación, interpuesto por el curador ad-litem de la parte demandada, frente a la providencia de proferida el 22 de marzo de 2023, la cual negó una prueba. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 07 de julio de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, diez de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1902

Radicado N°666824003002-2022-00285-00

TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO.
PURIFICACIÓN GARCÍA BONILLA vs LUISA FERNANDA LÓPEZ SANCHEZ y
MATEO LÓPEZ SANCHEZ.

Estese a lo dispuesto en trámite de segunda instancia según providencia del 21 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, mediante la cual revocó el ordinal 2º del numeral 2º del auto de fecha marzo 22 de 2023 la cual denegó la práctica de una prueba en el trámite incidental y en su defecto, decretó la misma.

En consecuencia, se dispone por secretaria la realización del Oficio pertinente dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan certificar si los números de cédula 082713 y 132808, corresponden o no a los señores MATEO LÓPEZ SÁNCHEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ respectivamente, para lo anterior, se concede un término prudencial de quince (15) días.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 4º y 129 ibidem, se procederá a fijar fecha para la práctica y resolución de la nulidad propuesta, para la cual se tendrá en cuenta las pruebas ya decretadas en providencia de fecha 22 de marzo de 2023.

Así mismo se advierte a las partes, que la fecha aquí fijada, es la más próxima, teniendo en cuenta los asuntos de prelación legal que maneja este Despacho, así como el término concedido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para dar respuesta a lo ordenado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL,

Resuelve

Primero: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito en providencia de fecha 21 de junio de 2023.

Segundo: Conforme a la prueba decretada, se dispone por secretaria la realización del Oficio pertinente dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan certificar si los números de cédula 082713 y 132808, corresponden o no a los señores MATEO LÓPEZ SÁNCHEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ respectivamente, para lo anterior, se concede un término prudencial de quince (15) días.

Tercero: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia para la práctica y resolución de la nulidad propuesta por el curador ad-litem para el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 AM, para la cual se tendrá en cuenta las pruebas ya decretadas en providencia de fecha 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

*Estado No. 118
Del 11-07-2023*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bad6502fba27595dbfc9f9fb68b841e8f3724d1a55ebb2e570a6b650fae431**

Documento generado en 10/07/2023 10:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>